

**Lineamientos operativos para las iniciativas regionales de Ramsar destinados a apoyar la aplicación de la Convención
(Anexo 1 de la Resolución XIV.7 – Parte A)**

1. Las iniciativas regionales de Ramsar (IRR) en el marco de la Convención sobre los Humedales están concebidas como medios operativos para prestar un apoyo eficaz destinado al mejor logro de los objetivos de la Convención y su Plan Estratégico.
2. Los lineamientos operativos constituyen un esfuerzo destinado a garantizar que las IRR apoyen activamente a las Partes Contratantes que tengan un interés común en una zona, región o ecosistema concreto, para proteger los humedales en el marco de la Convención sobre los Humedales.
3. Las IRR tienen varios tipos de modelos de gobernanza y coordinación y diferentes prácticas de gestión operativa y financiera. Pueden ser centros o redes regionales o una combinación de ambos, redes de cooperación sin condición jurídica u organizaciones establecidas con su propia condición jurídica, y pueden tener diferentes modalidades de gobierno o coordinación.
4. El objetivo de los lineamientos operativos es garantizar que, en las reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP), las Partes Contratantes otorguen un mayor reconocimiento y un mayor respaldo formal a aquellas IRR que tengan un buen desempeño. Este tipo de reconocimiento facilitará los esfuerzos de las IRR para movilizar recursos y obtener un mayor apoyo de terceros, incluidos los donantes que deseen financiar proyectos regionales para mejorar la aplicación de la Convención en las distintas regiones. Además, también es importante que la COP sea consciente de los retos a los que se enfrentan algunas IRR.
5. Los lineamientos operativos deben ser considerados como una guía para la sostenibilidad de las IRR, permitiéndoles garantizar su eficacia a largo plazo.
6. Quienes propongan nuevas iniciativas regionales deberán presentar una solicitud al Comité Permanente o a la COP a través de la Secretaría para ser una IRR. La solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo 2 de la presente resolución.
7. Las IRR que cumplan todos los requisitos recibirán un certificado de la COP o el Comité Permanente que abarque el período para el que son aprobadas.

Capítulo 1: Objetivo y alcance de las IRR

8. Las IRR apoyarán la aplicación operativa de la Convención y su Plan Estratégico en la zona geográfica que abarcan. Las IRR mejoran la aplicación de la Convención gracias a la cooperación internacional dentro de la región en cuestiones de interés común relacionadas con los humedales, con la participación de los interesados pertinentes.
9. Las IRR pueden ser centros establecidos físicamente que cuentan con un programa regional de formación o de creación de capacidad, redes de cooperación regional sin centro físico, o una combinación de ambos.
10. Las regiones geográficas que serán abarcadas por las IRR se definen con arreglo a las necesidades de los actores pertinentes en su región en relación con los humedales. Las IRR

tienen por objeto proporcionar apoyo duradero, estructural y operativo con miras a facilitar y mejorar la aplicación de la Convención en la región en cuestión.

Capítulo 2: Gobernanza y funcionamiento de las IRR

11. Las Partes Contratantes tienen la responsabilidad principal de crear, gestionar, desarrollar, supervisar y coordinar el funcionamiento de la IRR y establecer su unidad de coordinación. Esta responsabilidad puede ser delegada mediante cualquier acuerdo apropiado.
12. Se alienta a todas las Partes Contratantes miembros de una determinada IRR a que participen en las actividades realizadas durante el año, de acuerdo con el plan de trabajo establecido. Cuando no sea así, el órgano de coordinación de la IRR liderará un proceso para promover la participación activa de las Partes Contratantes.
13. Las IRR establecen sus propios mecanismos de gobernanza y asesoramiento a fin de proporcionar liderazgo, coordinación, orientación y rendición de cuentas de forma transparente y equitativa. Para ello es necesario establecer un órgano rector formado por las Partes Contratantes participantes y otros interesados pertinentes, así como un órgano de coordinación. La organización institucional de cada IRR se define en su reglamento y debe fomentar la participación activa de todas las Partes Contratantes miembros de la iniciativa.
14. El órgano rector se reúne periódicamente, orienta a la IRR, define sus mandatos, normas y principios de procedimiento, decide cómo se distribuyen las diferentes tareas para las actividades de la IRR, supervisa sus actividades y recursos y su programa de trabajo, y proporciona a todos sus miembros la información pertinente. Los procedimientos operativos se ponen a disposición del público, por ejemplo, en el sitio web individual de la IRR o en la página web de la IRR en el sitio de la Convención.
15. Se alienta a todas las Partes Contratantes que sean miembros de una IRR a que contribuyan a la misma, ya sea con recursos financieros y/o en especie para cada trienio, según corresponda.
16. Las IRR pueden solicitar asesoramiento a la Secretaría para reforzar su capacidad y eficacia, entre otras cosas, para la movilización de recursos adicionales. La Secretaría deberá informar a la COP de las actividades de apoyo realizadas durante el trienio.
17. Se alienta a las IRR a que utilicen las mejores herramientas como los documentos existentes de la Convención, en particular los anexos técnicos de las resoluciones, los manuales, los lineamientos, los métodos, etc. Se las alienta a cooperar con los coordinadores nacionales de la Convención, incluidos los de comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP) y del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT).
18. Se podrá invitar a la Secretaría de la Convención y al GECT a que ayuden a examinar los módulos de formación elaborados por las IRR para garantizar la calidad y que los contenidos se ajusten a las herramientas mundiales aprobadas y se adapten adecuadamente a los contextos regionales. Las IRR también podrán solicitar la ayuda de expertos en humedales, así como de profesionales de los humedales, para el examen de los módulos de formación y las publicaciones correspondientes. En lo que respecta a otras actividades de creación de capacidad, en los informes anuales se incluirán detalles sobre el número de personas u organizaciones que se han beneficiado de las actividades realizadas, así como los resultados de cualquier evaluación realizada, para poder evaluar el impacto.

19. Se alienta a las IRR a trabajar en sinergia con otras iniciativas, por ejemplo, los programas de otros acuerdos internacionales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

Capítulo 3: Condición de las IRR

20. Las IRR ya existentes son aprobadas por la COP.
21. Las nuevas IRR se aprueban en la COP o, entre períodos de sesiones, por el Comité Permanente, siempre que su creación esté justificada como respuesta a las necesidades de la región en cuestión y que cumplan con las resoluciones y decisiones existentes sobre las IRR con arreglo al formato del Anexo 2.
22. Las IRR forman parte del mecanismo de aplicación de la Convención de Ramsar. En ningún caso serán consideradas como oficinas regionales de la Convención ni como portavoces o representantes de la Secretaría de la Convención.
23. Se alienta a las IRR a establecer su propia identidad jurídica, que especifique su independencia, su condición y su función. Estas aplicarán las disposiciones pertinentes de su legislación nacional y, en caso necesario, procurarán obtener un reconocimiento formal en su país anfitrión.
24. Las IRR solo podrán actuar por mandato expreso de sus integrantes. No forman parte de ninguna autoridad u organización nacional o local que pueda brindarles apoyo o establecer acuerdos de acogida con ellas.
25. Se pide a las IRR que adopten su propio logotipo y se las alienta a tener un sitio web. Las IRR podrán utilizar el logotipo de la Convención en combinación con el suyo propio. Deberán aplicar las reglas de la Convención sobre el logo de esta.

Capítulo 4: Participación en las IRR

26. Se alienta a las IRR a establecer un órgano de coordinación para organizar reuniones periódicas, velando por una planificación oportuna y la plena participación de los miembros de las Partes Contratantes.
27. Se alienta al órgano de coordinación a organizar reuniones con el fin de intercambiar experiencias, con la participación de los interesados pertinentes, como ministerios, organizaciones gubernamentales, Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) a la Convención, otras organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, universidades, comunidades locales y el sector privado, así como los coordinadores nacionales de CECOP y del GECT de la Convención.
28. Deberían promoverse asociaciones eficaces con las OIA de la Convención y otras organizaciones regionales o mundiales pertinentes. El órgano de coordinación elaborará un plan de trabajo anual y su plan estratégico en consulta con los interesados pertinentes.

Capítulo 5: Relación entre la Secretaría de la Convención y las IRR

29. Son importantes una comunicación y una coordinación efectivas y frecuentes entre la IRR y la Secretaría.

Capítulo 6: Función de las IRR en la ejecución del Plan Estratégico de la Convención

30. El plan de trabajo de cada IRR estará alineado con el Plan Estratégico de la Convención.
31. La COP podrá decidir que las IRR que ejecuten su plan de trabajo de manera inadecuada en un determinado trienio no sean aprobadas como IRR en el trienio siguiente.
32. Se alienta a las IRR a incluir actividades específicas relacionadas con las actividades de CECOP en el programa de trabajo anual y/o en los proyectos. Se invita a las IRR a pedir asesoramiento a expertos en CECOP y utilizar los materiales existentes de otras IRR.

Capítulo 7: Financiación de las IRR

33. Las IRR tendrán sus propios sistemas de contabilidad y presentación de informes, supervisados por sus órganos rectores, a menos que formen parte de uno o varios de los sistemas de contabilidad y presentación de informes de las Partes Contratantes.
34. Se alienta a todas las Partes Contratantes participantes a prestar asistencia a las IRR, y se alienta a los donantes a proporcionar recursos financieros para sus actividades, por ejemplo, a través de financiación procedente de proyectos o programas específicos.
35. La sección financiera del informe anual incluirá información sobre el número de Partes Contratantes que contribuyen en especie o con recursos financieros a la implementación de la iniciativa; el número de otros socios que contribuyen a la iniciativa; los gastos en relación con las actividades individuales y los resultados, así como los montos de las contribuciones financieras.
36. Las IRR tomarán las medidas necesarias para disponer de sostenibilidad financiera con recursos que permitan el desarrollo de sus actividades a largo plazo.
37. Si carecen de recursos fiables, se alienta a las IRR a preparar una estrategia de movilización de recursos para facilitar la ejecución de sus planes de trabajo anuales. Las IRR podrán solicitar apoyo a la Secretaría de la Convención para que les ayude en sus esfuerzos para encontrar recursos financieros externos.
38. Se pide a las IRR que reciben financiación con cargo al presupuesto básico de la Convención que presenten un informe financiero al Comité Permanente como parte del informe anual.
39. Cada COP establecerá una partida en el presupuesto básico para apoyar a las nuevas IRR durante el trienio siguiente. El Comité Permanente asignará estos fondos anualmente a las nuevas IRR que cumplan con los lineamientos operativos, en respuesta a solicitudes específicas.
40. Se espera que las IRR sean autosuficientes desde el punto de vista financiero tras haber recibido la ayuda financiera proporcionada con cargo al presupuesto básico de la Convención. Las IRR podrán ayudar a las Partes Contratantes a desarrollar propuestas de proyectos en el marco de sus respectivos planes de trabajo y al Plan Estratégico de la Convención.

Capítulo 8: Presentación de informes y evaluación de las IRR

41. Se pide a las IRR que presenten al Comité Permanente a través de la Secretaría informes anuales sobre las finanzas y los progresos realizados en la ejecución de su plan de trabajo, utilizando el modelo que figura en el Anexo 3.
42. Las IRR presentarán su informe anual dentro del plazo que la Secretaría haya establecido.
43. El proyecto de informe anual y el plan de trabajo deberán ser aprobados por el órgano de gobierno de la IRR antes de enviarlos a la Secretaría.